

Condiciones Generales

Conste por el presente documento el Contrato de Cesión de Uso de Sepultura en Necesidad Futura, en adelante el **CONTRATO**, que suscriben de una parte **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS** con RUC 20418896915, representada por el apoderado que suscribe las Condiciones Particulares del **CONTRATO**, según facultades inscritas en la **Partida Electrónica N°11059231 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao**, en adelante **LA COMPAÑÍA** y, por la otra parte, el **CONTRATANTE** que se especifica en las Condiciones Particulares del **CONTRATO**, en los siguientes términos y condiciones:

1. Definiciones:

- a) **ADENDA:** documento que modifica las condiciones del **CONTRATO** y que se anexa al mismo. Para su validez, requiere la firma de **LA COMPAÑÍA** y del **CONTRATANTE**. Su contenido se mantiene vigente hasta que una Adenda posterior la modifique.
- b) **AMPLIACIÓN:** niveles adicionales que se pueden agregar a un Espacio de Sepultura Familiar, siempre que la capacidad del lote y la planimetría del Camposanto lo permitan.
- c) **ÁREA DE TURNO:** sección geográfica del **CAMPOSANTO** donde se realizan las sepulturas en el orden que **LA COMPAÑÍA** define para la operación.
- d) **BENEFICIARIOS:** personas naturales que designa el **CONTRATANTE** para ser inhumados en el Espacio de Sepultura materia del **CONTRATO**. No aplican requisitos de edad para los Beneficiarios.

El **CONTRATANTE** puede ser parte de los Beneficiarios siempre que hubiese sido designado como tal.

- e) **CAMPOSANTO:** parque cementerio de **LA COMPAÑÍA** donde se encuentra el Espacio de Sepultura materia del **CONTRATO**.
- f) **CERTIFICADO DE CESIÓN DE USO:** documento que emite **LA COMPAÑÍA** una vez satisfecho el pago total de la contraprestación, por el cual reconoce la cesión de uso del Espacio de Sepultura materia del **CONTRATO** en favor del **CONTRATANTE**.
- g) **CONTRATO:** Contrato de Cesión de Uso de Sepultura suscrito entre **LA COMPAÑÍA** y el **CONTRATANTE**, que se encuentra integrado por:
 - I. **Condiciones Generales:** Disposiciones que rigen el **CONTRATO** y que pueden ser modificadas por las Condiciones Particulares o por Adendas.
 - II. **Condiciones Particulares:** Documento que especifica los aspectos individuales del Espacio de Sepultura, del **CONTRATANTE** y sus Beneficiarios, así como la forma de pago entre otros aspectos específicos del **CONTRATO**.

Igualmente, forman parte del **CONTRATO**: el Cronograma de Pagos, el Certificado de Seguro de Desgravamen, el certificado de Seguro de Accidentes Personales, el Reglamento Interno del Camposanto y cualquier Adenda que se suscriba a lo largo de su vigencia.

- h) **CREMACIÓN:** proceso de incineración para convertir restos humanos en cenizas.
- i) **CRONOGRAMA DE PAGOS:** Documento donde se especifica la cuota a pagar, la periodicidad y forma de pago, entre otros aspectos relacionados con el pago.
- j) **CUOTA:** pago fraccionado del precio acordado como contraprestación por el **CONTRATO**. La cuota es mensual y debe ser pagada conforme se establece en las Condiciones Particulares y en el Cronograma de Pagos.
- k) **CUOTA INICIAL:** Suma de dinero que el **CONTRATANTE** paga a la suscripción del **CONTRATO** de acuerdo con los mínimos establecidos por **LA COMPAÑÍA**. Se exige una Cuota Inicial mínima, pudiendo el **CONTRATANTE** abonar un monto mayor.

Condiciones Generales

- l) DÍAS:** las referencias a días se consideran días calendario, excepto que se establezca lo contrario.
- m) ESPACIO DE SEPULTURA:** Lote de sepultación compuesto por uno o varios niveles destinados a la inhumación de los restos de los Beneficiarios del CONTRATO.
- Cada nivel de un Espacio de Sepultura o de Nicho tiene un tamaño estándar, destinado a la colocación de un ataúd de un máximo de 2.02 mts. de largo, 0.68 mts. de ancho y 0.58 mts. de alto y no se permiten modificaciones en su área. Esta misma disposición aplica para los niveles de sepultura que se añadan mediante Ampliación.
- n) NECESIDAD FUTURA:** contrato de cesión de uso de sepultura que se suscribe de forma preventiva, en vida del CONTRATANTE y de todos los Beneficiarios.
- o) NECESIDAD INMEDIATA:** contrato de cesión de uso de sepultura que se suscribe para ser utilizado de forma inmediata debido al fallecimiento de una persona designada como Beneficiario dentro del CONTRATO.
- p) NIVEL ADICIONAL:** subnivel de un Espacio de Sepultura Familiar destinado exclusivamente a la colocación de dos (2) restos osarios o 4 (cuatro) cinerarios.
- q) OSARIO:** Espacio de Sepultura destinado exclusivamente a la inhumación de restos humanos óseos. El tamaño estándar para un osario es de un máximo de 0.94 mts. de largo, 0.41 mts. de ancho y 0.33 mts. de alto.
- r) PERÍODO DE ESPERA:** Plazo establecido en el presente CONTRATO, durante el cual rigen condiciones especiales para el eventual uso del Espacio de Sepultura
- s) REGLAMENTO INTERNO:** disposiciones que regulan las obligaciones, facultades y las relaciones entre el CAMPOSANTO y el CONTRATANTE, sus Beneficiarios y el público en general. Su cumplimiento es mandato obligatorio.
- t) RESERVA DE ESPACIO:** derecho a elegir la ubicación del Espacio de Sepultura Familiar dentro de la plataforma que corresponda a la modalidad contratada.
- u) SERVICIO DE INHUMACIÓN:** proceso de sepultar restos humanos en el Espacio de Sepultura, que incluye la apertura y cierre del espacio, la urna de concreto, la lápida y su primera grabación, así como la ceremonia correspondiente.
- v) TRASLADO DE RESTOS:** Proceso por el cual restos humanos son removidos de una sepultura para ser trasladados a otra.
- I. Traslado Externo:** remoción de restos humanos de una sepultura ubicada en otro cementerio o camposanto para ser inhumados en el Espacio de Sepultura Familiar materia del presente CONTRATO.
- II. Traslado Interno:** remoción de restos humanos de una sepultura dentro del mismo Camposanto Mapfre para ser inhumados en el Espacio de Sepultura Familiar materia del presente CONTRATO.
- w) USO DE SEPULTURA:** acción de utilizar los niveles del Espacio de Sepultura para la inhumación de los Beneficiarios designados para tal fin.
- x) USO ANTICIPADO:** facultad que brinda LA COMPAÑÍA de hacer uso del Espacio de Sepultura materia del CONTRATO antes de haberse cumplido con el pago de la totalidad de la contraprestación. El Uso Anticipado está sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen en el presente CONTRATO.

Condiciones Generales

2. Antecedentes:

LA COMPAÑÍA es propietaria de los siguientes parques cementerio, que para efectos del presente CONTRATO se denominarán CAMPOSANTO:

- a) **Camposanto Mapfre Huachipa:** ubicado en Intersección Av. Los Robles con Av. Huachipa S/N. Sub-Lote 4, La Capitana en el Distrito de Lurigancho, Chosica, Lima, con autorización sanitaria otorgada por Resolución Directoral N°0255/2009/DIGESA/SA, de fecha 23 de enero del 2009.
- b) **Camposanto Mapfre Piura:** ubicado en la Carretera a Rio Seco s/n, Distrito de Castilla (pasando caserío Miraflores), Provincia Piura, Departamento Piura, con Autorización Sanitaria otorgada por Resolución Directoral N° 0484-2019/GOB-REG-DRSP-DERFS de fecha 01 de agosto del 2019.
- c) **Camposanto Mapfre Chincha:** ubicado en la Panamericana Sur Kilómetro 192, Distrito de Sunampe, Provincia Chincha, Departamento Ica, con autorización sanitaria otorgada por Resolución Directoral N° 995-2023-GORE-DIRESA-ICA/DG. de fecha 01 agosto del 2023.
- d) **Camposanto Mapfre Pisco:** ubicado en Av. Fermín Tangüis S/N, Alto El Molino en el Distrito de Pisco, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, con autorización sanitaria otorgada por Resolución Directoral N° 996-2023-GORE-DIRESA-ICA/DG de fecha 01 agosto del 2023.
- e) **Camposanto Mapfre Ica:** ubicado en el sector de Urbanización San Joaquín – Fundo el Guayabo - Prolongación Ricardo Palma s/n Referencia: Coliseo de Gallos El Guayabo, Provincia de Ica, Departamento de Ica, con Autorización Sanitaria otorgada por Resolución Directoral N° 994-2023-GORE-DIRESA-ICA/DG. de fecha 01 agosto del 2023.
- f) **Camposanto Mapfre Chiclayo:** ubicado en el Km 9 Carretera Chiclayo – Monsefú /prolongación de la Av. Miguel Grau Km 9 - Carretera a Monsefú, Chiclayo – Lambayeque, con autorización sanitaria otorgada por Resolución Directoral N° 3224-2024/DCEA/DIGESA/SA.

3. Objeto:

Por el presente CONTRATO, LA COMPAÑÍA se compromete a ceder a favor del CONTRATANTE el uso a perpetuidad del Espacio de Sepultura seleccionado para la inhumación de los Beneficiarios del CONTRATO y, por su parte, el CONTRATANTE se compromete a cumplir con el pago oportuno del precio correspondiente, de acuerdo con el cronograma de pagos pactado.

El detalle del Espacio de Sepultura, el CAMPOSANTO, el precio y forma de pago, los Beneficiarios y demás aspectos específicos se detallan en las Condiciones Particulares del presente CONTRATO.

La cesión de uso del Espacio de Sepultura no implica en ningún caso la transferencia de propiedad sobre el mismo, por lo que no se podrá disponer de los niveles del Espacio de Sepultura para otro fin que no sea la inhumación de los Beneficiarios del CONTRATO.

Antes de haberse cumplido con el pago total del precio correspondiente, el CONTRATANTE podrá solicitar el Uso Anticipado del Espacio de Sepultura, siempre que se cumpla con los requisitos y condiciones que se establecen en el presente CONTRATO.

4. El Contratante:

Persona natural o jurídica que suscribe el CONTRATO y a quien corresponden los derechos y obligaciones derivados de él. Son de aplicación las siguientes condiciones:

- a) **Persona Natural:** Persona menor de 70 (setenta) años de edad a la fecha de suscripción del CONTRATO, quien deberá designar un Contratante Alternativo que formará parte del mismo.

Condiciones Generales

En los casos de pago al contado no se exige requisito de edad ni el nombramiento de Contratante Alterno.

- b) Persona Jurídica:** El CONTRATO deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa debidamente facultado con los poderes correspondientes.

5. Contratante Alterno:

Persona natural menor de 65 (sesenta y cinco) años de edad a la fecha de suscripción del CONTRATO, responsable del pago de las cuotas correspondientes en caso de incumplimiento de la obligación o de fallecimiento del CONTRATANTE durante el periodo de pagos, cuando no aplique el beneficio adicional de Exoneración de Pagos.

La designación del Contratante Alterno corresponde al CONTRATANTE y es requisito indispensable para la celebración del CONTRATO con pago fraccionado. El Contratante Alterno forma parte del CONTRATO y lo suscribe en señal de conformidad.

A falta de CONTRATANTE y Contratante Alterno por fallecimiento de ambos, los responsables del CONTRATO serán los herederos legales del CONTRATANTE.

6. Del Espacio de Sepultura:

Rigen las siguientes especificaciones con relación al Espacio de Sepultura:

- a) Espacio de Sepultura Familiar:** Lote de sepultación de varios niveles bajo césped destinados al entierro de los Beneficiarios de un mismo CONTRATO.

El CONTRATANTE podrá agregar niveles al Espacio de Sepultura Familiar mediante ampliaciones. La cantidad de niveles a ampliar la define LA COMPAÑÍA, quien determina igualmente el orden en el que serán utilizados.

Con la suscripción del CONTRATO, el CONTRATANTE podrá ejercer el derecho a la Reserva de Espacio de Sepultura Familiar dentro del área de turno del CAMPOSANTO. La reserva hecha con posterioridad a la suscripción estará afecta al cobro de la tarifa correspondiente.

- b) Espacio de Sepultura Individual Compartido:** Lote de sepultación de varios niveles bajo césped destinados al entierro de Beneficiarios de distintos contratos. La cesión de uso se celebra por un 1 (un) nivel del lote, reservándose LA COMPAÑÍA el derecho de ceder los demás niveles para la inhumación de Beneficiarios de otros contratos sin que exista relación o parentesco entre ellos ni con el CONTRATANTE.

La ubicación del espacio y el nivel de sepultación son definidos por LA COMPAÑÍA según la plataforma de turno y no caben las reservas de espacio sobre nivel alguno ni ampliaciones.

El Camposanto podrá operar en el lote de Sepultura Individual Compartido para realizar el traslado de restos humanos desde o hacia alguno de los niveles del mismo lote, quedando comprendido y aceptado que en algunos casos podrían modificarse el nivel de sepultura del Beneficiario.

LA COMPAÑÍA comunicará oportunamente al CONTRATANTE de cualquier intervención que requiera efectuar sobre el Espacio de Sepultura Individual Compartido materia del CONTRATO.

- c) Espacio de Sepultura Doble Compartido:** Lote de sepultación de varios niveles bajo césped destinados al entierro de Beneficiarios de distintos contratos. La cesión de uso se celebra por 2 (dos) niveles del lote, reservándose LA COMPAÑÍA el derecho de ceder los demás niveles para la inhumación de Beneficiarios de otros contratos sin que exista relación o parentesco entre ellos ni con el CONTRATANTE.

Condiciones Generales

El CONTRATANTE podrá ejercer el derecho de elección sobre el Lote de Sepultación. Los niveles son definidos por LA COMPAÑÍA dentro del lote elegido por el CONTRATANTE. No cabe la adquisición de ampliaciones en esta modalidad.

El Camposanto podrá operar en el lote de Sepultura Doble Compartido para realizar el traslado de restos humanos desde o hacia alguno de los niveles del mismo lote, quedando comprendido y aceptado que en algunos casos podrían modificarse el nivel de sepultura del Beneficiario.

LA COMPAÑÍA comunicará oportunamente al CONTRATANTE de cualquier intervención que requiera efectuar sobre el Espacio de Sepultura Doble Compartido materia del CONTRATO.

- d) Nicho:** Espacio de sepultación en una urna individual ubicada en un edificio vertical de varios niveles sobre césped donde se colocan restos de Beneficiarios de distintos contratos.

El CONTRATANTE podrá hacer uso de la Reserva de Espacio de un nicho en un nivel específico.

- e) Cinerario:** Espacio bajo césped destinado a la colocación de urnas de cenizas originada por una cremación de restos humanos.

El espacio destinado al entierro de cenizas podrá contener 1 (una) urna (espacio personal) o 2 (dos) urnas de cenizas (espacio doble).

- f) Columbario:** Nichos verticales sobre césped destinados a contener urnas de cenizas originadas por una cremación de restos humanos. La capacidad del columbario es de 1 (una) urna de cenizas por cada nicho.

En caso las medidas del ataúd o de la urna de cenizas superen el tamaño estándar y, por lo tanto, no sea posible su colocación en el Espacio de Sepultura, Nicho, Cinerario o Columbario materia del presente CONTRATO, el CONTRATANTE deberá adquirir un espacio distinto para efectos de la sepultura requerida, quedando vigente el presente CONTRATO y debiéndose realizar el cambio de Beneficiario correspondiente.

7. Prestaciones Incluidas en el Contrato:

La Cesión de Uso de un Espacio de Sepultura incluye las siguientes prestaciones:

- a)** El uso a perpetuidad del Espacio de Sepultura que se especifica en las Condiciones Particulares del CONTRATO.
- b)** El Fondo de Mantenimiento del CAMPOSANTO (FOMA).
- c)** 01 (un) Servicio de Inhumación para el primer Beneficiario que hará uso del Espacio de Sepultura. El contenido del Servicio de Inhumación se sujeta a lo establecido en las Definiciones del presente CONTRATO.

Los sucesivos Servicios de Inhumación que se requieran para hacer uso del Espacio de Sepultura serán por cuenta del CONTRATANTE.

- d)** La lápida y la primera inscripción en la misma. La lápida tendrá 3 (tres) años de periodo de garantía, durante los cuales cualquier desperfecto en la misma será cubierto por LA COMPAÑÍA.
- e)** 01 (una) urna de concreto armado. En los casos de Nicho y Columbario, la urna de concreto es parte de la estructura del espacio.
- f)** En las sepulturas de tipo Familiar, además se incluye:
- I.** El derecho de Reserva de Espacio

Condiciones Generales

- II. Un (01) nivel adicional para ser utilizado exclusivamente para la colocación de hasta 02 (dos) restos osarios o hasta 04 (cuatro) cinerarios, siempre que la planimetría del Camposanto lo establezca.
- g) El servicio de cremación, en los contratos de cesión de uso de Cinerarios o Columbarios, de acuerdo con el detalle que se especifica en las Condiciones Particulares.

Los gastos que se deriven por prestaciones o servicios no incluidos y que se requieran para hacer uso del Espacio de Sepultura materia del CONTRATO serán de cuenta del CONTRATANTE o de sus herederos, de ser el caso, debiendo ser cancelados al momento del uso del Espacio de Sepultura, al precio vigente en dicho momento.

8. Beneficios Adicionales:

El CONTRATO incluye los siguientes Beneficios Adicionales, los mismos que se generan por el fallecimiento del CONTRATANTE durante el periodo de pagos. Su otorgamiento se sujeta a las condiciones establecidas en el presente CONTRATO.

- a) Indemnización por muerte accidental: se pagará a los herederos legales la indemnización que se indica en las Condiciones Particulares del presente CONTRATO, la que será pagada en partes iguales entre los mismos.
- b) Reembolso por Traslado de Restos en caso de muerte accidental del CONTRATANTE ocurrida fuera de la provincia del CAMPOSANTO materia del CONTRATO, LA COMPAÑÍA procederá con el reembolso de los gastos que se deriven del traslado de sus restos hacia la provincia donde se ubica dicho CAMPOSANTO, hasta los límites indicados en las Condiciones Particulares.
- c) Exoneración de Pagos: LA COMPAÑÍA exonerará de la obligación de pago de las cuotas no transcurridas dando por cancelado y cumplido el pago del CONTRATO y quedando configurada la cesión de uso, para lo cual emitirá el Certificado correspondiente. Este beneficio adicional está sujeto a las condiciones y a las exclusiones que se indican en el Certificado de Seguro de Desgravamen que forma parte del presente CONTRATO.

LA COMPAÑÍA devolverá a los herederos legales del CONTRATANTE el importe pagado por cuotas adelantadas de períodos no transcurridos, no correspondiendo la aplicación de intereses.

En caso no proceda el Beneficio Adicional de Exoneración de Pagos, el CONTRATO se mantendrá vigente quedando el CONTRATANTE Alterno como responsable del pago de las cuotas restantes hasta cumplir con el total de la contraprestación correspondiente. En ausencia de o a falta de Contratante Alterno, la obligación de pago recaerá en los herederos legales del CONTRATANTE hasta el límite de la masa hereditaria, conforme a las normas sobre la materia.

Son condiciones para la procedencia de los Beneficios Adicionales indicados en esta cláusula las siguientes:

- I. Que el fallecimiento del CONTRATANTE hubiese ocurrido antes de cumplir los 75 (setenta y cinco) años de edad.
- II. Que el CONTRATO se encuentre al día en el pago de las cuotas por los meses transcurridos hasta el mes anterior al del fallecimiento del CONTRATANTE y que éstas hayan sido pagadas antes de la fecha del deceso.
- III. Que la causa de fallecimiento no se derive de enfermedad preexistente ni se encuentre dentro de las exclusiones que se detallan en el certificado de Seguro de Desgravamen y de Accidentes Personales que forman parte del CONTRATO.

Condiciones Generales

9. Derechos y Obligaciones del Contratante:

El CONTRATANTE y el Contratante Alterno se comprometen a cumplir con todas las obligaciones del CONTRATO, con las disposiciones legales sobre la materia y con el Reglamento Interno del Camposanto. Asimismo, se comprometen a hacer buen uso del Espacio de Sepultura no pudiendo hacer modificaciones o intervenciones al mismo que no sean permitidas por el Reglamento Interno del Camposanto. El incumplimiento de esta disposición es causal de resolución del CONTRATO.

Asimismo, el incumplimiento de cualquier disposición del CONTRATO, de sus adendas, del Reglamento Interno del Camposanto y/o de las normas legales sobre la materia por parte del CONTRATANTE, de sus Beneficiarios, herederos legales y/o del Contratante Alterno, podrá dar lugar a la aplicación de medidas correctivas que se establecen en el Reglamento Interno del CAMPOSANTO o a la resolución del CONTRATO, de ser el caso.

a) Obligaciones: Sin perjuicio de lo señalado, corresponden al CONTRATANTE las siguientes obligaciones:

- I.** Nombrar un Contratante Alterno, quien es parte del presente CONTRATO como responsable del pago en caso de su fallecimiento o por falta de pago del CONTRATO.
- II.** Designar a los Beneficiarios a quienes corresponderá el uso de los niveles del Espacio de Sepultura contratado.
- III.** Cumplir con el pago del precio que corresponda como contraprestación por el presente CONTRATO, conforme lo pactado en el Cronograma de Pagos. Es condición indispensable para que procedan las prestaciones del CONTRATO que éste se encuentre al día en todos los pagos derivados del mismo, así como por las adendas y/o servicios adicionales de ser el caso.
- IV.** Informar a sus herederos legales y a los Beneficiarios del CONTRATO, de su celebración y de los términos y condiciones que lo regulan.
- V.** Mantener actualizados los datos de contacto declarados en el presente CONTRATO, como dirección, teléfonos y correo electrónico a fin de recibir oportunamente las comunicaciones de LA COMPAÑÍA.
- VI.** Cumplir con el pago de los sucesivos servicios de inhumación que se requieran para el uso de los niveles del Espacio de Sepultura en favor de los Beneficiarios.

b) Facultades: Corresponden al CONTRATANTE las siguientes facultades:

- I.** El uso del Espacio de Sepultura una vez configurada la cesión perpetua o en su defecto, solicitar el Uso Anticipado.
- II.** El uso de un nivel del Espacio de Sepultura en calidad de Beneficiario, en caso hubiese sido incluido como tal en el presente CONTRATO.
- III.** Ejercer el derecho a la Reserva del Espacio de Sepultura Familiar.
- IV.** Ceder sus derechos como CONTRATANTE en favor de terceras personas, previa comunicación escrita dirigida a LA COMPAÑÍA y siempre que el pago de la contraprestación del CONTRATO haya sido cumplido en su totalidad. Esta transferencia deberá ser certificada notarialmente y surtirá efectos 30 (treinta) días después de que LA COMPAÑÍA haya sido notificada.

En los casos de contratos con periodo de pago vigente, el CONTRATANTE podrá ceder su posición previa comunicación escrita dirigida a LA COMPAÑÍA, indicando los datos del nuevo CONTRATANTE y del nuevo Contratante Alterno. La notificación deberá estar suscrita por el nuevo CONTRATANTE y el nuevo Alterno y certificada notarialmente para su efectividad.

Condiciones Generales

- V.** Modificar a los Beneficiarios en cualquier momento de la vigencia del CONTRATO, mediante la presentación de un documento suscrito en original expresando con claridad los datos de identificación del nuevo Beneficiario y de aquel a quien reemplaza. Esta facultad es exclusiva del CONTRATANTE y genera efectos siempre que el cambio se realice en vida del Beneficiario entrante y saliente.

El cambio de Beneficiarios surte efectos pasados 30 (treinta) días desde su formalización.

- VI.** Modificar al Contratante Alterno en cualquier momento de la vigencia del CONTRATO, mediante la presentación de un documento suscrito en original expresando con claridad los datos de identificación y de contacto del nuevo Contratante Alterno. Esta facultad es exclusiva del CONTRATANTE y genera efectos siempre que el documento de nombramiento se encuentre firmado tanto por el Contratante Alterno entrante como por el saliente. El cambio de Contratante Alterno se hará efectivo a los 30 (treinta) días de que LA COMPAÑÍA haya sido notificada.

- VII.** Adquirir niveles adicionales en el Espacio de Sepultura Familiar mediante la contratación de Ampliaciones.

10. Obligaciones de la Compañía:

Sin perjuicio de las demás obligaciones de LA COMPAÑÍA del presente CONTRATO, queda establecido que:

- a)** LA COMPAÑÍA se compromete a cumplir con la adecuada conservación y mantenimiento del CAMPOSANTO.
- b)** LA COMPAÑÍA extenderá el Certificado de Cesión de Uso de Sepultura correspondiente una vez pagado el íntegro de la contraprestación pactada.

Dicho certificado queda anulado y por tanto sin efecto alguno, si el presente CONTRATO fuera resuelto o declarado nulo.

11. Beneficiarios:

El CONTRATANTE deberá designar a los Beneficiarios del presente CONTRATO al momento de su suscripción, los mismos que constarán en las Condiciones Particulares.

En caso de no declarar Beneficiarios con la suscripción del presente CONTRATO, el CONTRATANTE tiene un plazo de 30 (treinta) días para nombrarlos, contados desde la fecha de suscripción, debiendo presentar un documento por escrito y en original ante LA COMPAÑÍA, donde indique con claridad los datos de identificación de los mismos.

Pasado este plazo, el CONTRATANTE podrá declarar Beneficiarios en cualquier momento de la vigencia del CONTRATO, mediante un documento escrito y en original presentado ante la COMPAÑÍA expresando con claridad los datos de identificación de los Beneficiarios. En este caso la inclusión del Beneficiario surtirá efectos luego de 30 (treinta) días de haberse presentado su designación a LA COMPAÑÍA, salvo en caso de muerte accidental del Beneficiario o que el CONTRATO se encuentre pagado en su totalidad.

Sin perjuicio de lo establecido, la inhumación de los restos de los Beneficiarios se podrá realizar una vez transcurrido el periodo de espera que se establece en la Cláusula 16° del presente CONTRATO.

En caso de fallecimiento del CONTRATANTE sin haberse completado la designación de Beneficiarios, corresponde la decisión respecto al uso del Espacio de Sepultura a los herederos legales del CONTRATANTE.

Los documentos que se requieran para la inhumación de los Beneficiarios, su traslado, exhumación, reducción, cremación o uso del Nivel Adicional, serán gestionados por el CONTRATANTE, los familiares o herederos

Condiciones Generales

legales según corresponda, quedando LA COMPAÑÍA eximida de responsabilidad respecto de su trámite, salvo en los casos en los que expresamente LA COMPAÑÍA se comprometa a tal fin.

12. Pago:

El CONTRATANTE pagará a LA COMPAÑÍA la suma establecida en las Condiciones Particulares como contraprestación por el presente CONTRATO.

El pago podrá realizarse en una sola armada por el valor total del CONTRATO o de forma fraccionada, conforme a la periodicidad y medio de pago convenidos y que se establecen en el Cronograma de Pagos que forma parte del CONTRATO.

Una vez cumplido el pago total de la contraprestación del presente CONTRATO, quedará configurada la cesión de uso del Espacio de Sepultura, procediendo LA COMPAÑÍA con la emisión del Certificado correspondiente.

13. Pago Fraccionado:

Las partes podrán acordar el pago de la contraprestación de forma fraccionada en cuotas mensuales, las que incluyen los intereses correspondientes que el CONTRATANTE declara conocer y aceptar. El fraccionamiento acordado se materializa en el Cronograma de Pagos que forma parte del CONTRATO y se regula conforme las siguientes condiciones:

- a) Con la suscripción del CONTRATO, el CONTRATANTE cumplirá con el pago de la Cuota Inicial que corresponda para el producto y fraccionamiento elegidos.
- b) El saldo de la contraprestación será fraccionado en cuotas mensuales iguales, las que serán pagadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma de Pagos del presente CONTRATO. El CONTRATANTE podrá realizar el pago adelantado de cuotas, sin que esto implique el cobro de penalidad alguna.
- c) La falta de pago oportuno de cualquier cuota del Cronograma de Pagos suspende automáticamente el otorgamiento de las Prestaciones y de los Beneficios Adicionales establecidos en el CONTRATO y da lugar a la mora automática sin necesidad de intimación de parte de LA COMPAÑÍA, acordándose que el CONTRATANTE abonará, adicionalmente a las cuotas impagas, un interés moratorio igual a la tasa máxima permitida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) para operaciones de crédito en Soles, vigente a la fecha efectiva de pago.

Sin perjuicio de ello, LA COMPAÑÍA tendrá el derecho de exigir el pago inmediato del monto total adeudado acumulado más los intereses correspondientes.

- d) La falta de pago de 6 (seis) cuotas, consecutivas o no, da lugar a la resolución automática del presente CONTRATO, quedando LA COMPAÑÍA en la facultad de disponer del Espacio de Sepultura.

En este supuesto, LA COMPAÑÍA no será responsable por las Prestaciones ni por los Beneficios Adicionales del presente CONTRATO, quedando liberada de cualquier obligación respecto a los mismos.

- e) En los contratos en los que se hubiese hecho Uso Anticipado de uno o más niveles del Espacio de Sepultura que registren 3 (tres) cuotas pendientes de pago, se procederá con el retiro de la lápida y con el reporte de la deuda a las centrales de riesgo, previa comunicación que LA COMPAÑÍA hará llegar al CONTRATANTE.

Verificada la falta de pago de 06 (seis) cuotas, consecutivas o no, el CONTRATO será modificado de forma automática a uno de Cesión de Uso Temporal de Sepultura por un plazo de 10 (diez) años no renovables, plazo que se computará desde la fecha del primer uso del Espacio de Sepultura.

Condiciones Generales

Al vencimiento del plazo indicado en el párrafo anterior, LA COMPAÑÍA procederá con la liberación del Espacio de Sepultura y reubicación de los restos de los Beneficiarios, conforme lo dispuesto en el Artículo 28° del Reglamento de la Ley de Cementerios, quedando resuelto EL CONTRATO.

Sin perjuicio de lo indicado, la resolución del CONTRATO por falta de pago da derecho a LA COMPAÑÍA a percibir como penalidad una suma equivalente cualquier monto que se hubiese pagado hasta el momento de la resolución. LA COMPAÑÍA se reserva el derecho a retener directamente la penalidad de las sumas pagadas.

14. Cesión de uso del Espacio de Sepultura:

La Cesión de Uso perpetuo sobre el Espacio de Sepultura en favor del CONTRATANTE quedará configurada una vez cumplido el pago total del precio correspondiente. Para ello, LA COMPAÑÍA emitirá el Certificado de Cesión de Uso correspondiente, quedando sin efecto los Beneficios Adicionales del CONTRATO.

Queda establecido que el Certificado de Cesión de Uso no constituye título de propiedad y quedará anulado si el presente CONTRATO fuese resuelto por cualquier causa.

15. Uso anticipado del Espacio de Sepultura:

Antes de haberse configurado la Cesión de Uso perpetua, El CONTRATANTE podrá solicitar el Uso Anticipado del Espacio de Sepultura para la inhumación de los Beneficiarios, para traslado de restos, uso de Sub-Nivel o contratar ampliaciones en los espacios de sepultura de tipo familiar, siempre que se cumplan con las condiciones de la presente cláusula:

En todos los casos, para solicitar el uso Anticipado del Espacio de Sepultura:

- I. El periodo de espera establecido en este CONTRATO debe haber concluido.
- II. Las cuotas del CONTRATO deben encontrarse al día.
- III. El CONTRATANTE no deberá registrar pagos pendientes por servicios, otros contratos de cesión de uso o similares con LA COMPAÑÍA.
- IV. El Beneficiario a inhumar debe haber sido declarado de acuerdo con las condiciones y plazos indicados en la Cláusula 11° del CONTRATO.

a) **Uso Anticipado para sepultura de Beneficiarios:** Para utilizar de forma anticipada el Espacio de Sepultura para inhumación de Beneficiarios, el CONTRATO deberá estar pagado en la proporción del pago total que se establece en la siguiente tabla:

Para la sepultura del:	Pago requerido del valor total del contrato
1° beneficiario	25%
2° beneficiario	35%
3° beneficiario	55%
4° beneficiario	75%
5° beneficiario	100%

En los casos de Espacios de Sepultura de menos de cinco niveles, el requerimiento de pago será proporcional a la cantidad de niveles del lote, entendiéndose que para la inhumación del último de los Beneficiarios el pago del CONTRATO deberá haberse cumplido en su totalidad.

Condiciones Generales

De tener cuotas pendientes de pago o ser insuficientes para el requisito establecido, el faltante deberá regularizarse al momento de solicitar el uso del espacio.

- b) Uso Anticipado para traslado de restos:** El CONTRATANTE podrá hacer uso de 01 (un) nivel del Espacio de Sepultura Familiar para la colocación de restos de un Beneficiario inhumado en un espacio distinto en el Camposanto o en otro cementerio.

Para tal fin, el Beneficiario debe haber sido declarado de acuerdo con las condiciones y plazos indicados en la Cláusula 11° del CONTRATO y haberse pagado, al menos, el 50% (cincuenta por ciento) de su valor total. De registrarse cuotas pendientes de pago o ser insuficientes para el requisito establecido, el faltante deberá regularizarse al momento de solicitar el uso del espacio.

El traslado de restos se sujeta a requisitos establecidos por las disposiciones sobre la materia, los que deberán ser gestionados por los ascendientes, descendientes o cónyuge del Beneficiario a ser trasladado, debiendo el CONTRATANTE cumplir con su presentación en plazo y forma. En caso de Traslado Externo, los trámites deberán ser realizados con el cementerio de origen.

Los costos que se deriven por el traslado de restos serán de cuenta del CONTRATANTE, no pudiendo utilizarse el servicio de inhumación incluido en el presente CONTRATO para la colocación de restos por traslado.

En caso de Traslado Interno, el contrato sobre la sepultura de origen deberá estar pagado en su totalidad, debiendo su contratante suscribir la solicitud de traslado en señal de conformidad. El Traslado Interno resuelve el contrato de Cesión de Uso sobre la sepultura de origen Individual Compartida y la devolución de cuotas se ciñe a las disposiciones legales sobre la materia para los contratos con certificado emitido. En los casos de Traslado Interno de una sepultura de origen Familiar, el contrato se mantendrá vigente y el espacio liberado deberá ser cubierto por el nombramiento de un nuevo Beneficiario, sin generarse devolución alguna sobre pagos realizados

- c) Uso Anticipado del Sub-Nivel:** El CONTRATANTE podrá hacer uso del Nivel Adicional del Espacio de Sepultura Familiar exclusivamente para la colocación de hasta 02 (dos) restos osarios o hasta 04 (cuatro) cinerarios, siempre que la planimetría del Camposanto lo faculte.

Para el uso del subnivel, deberá haberse pagado al menos, el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del CONTRATO. De registrarse cuotas pendientes de pago o ser insuficientes para el requisito establecido, el faltante deberá regularizarse al momento de solicitar el uso del espacio.

- d) Contratación de niveles adicionales mediante ampliación:** El CONTRATANTE podrá agregar niveles adicionales al Espacio de Sepultura Familiar materia del CONTRATO, hasta el máximo de capacidad según la planimetría del Camposanto.

Para ello, el CONTRATO deberá estar al día en el pago de las cuotas transcurridas y en caso de solicitud de Uso Anticipado debe haberse pagado, al menos, el 50% (cincuenta por ciento) de su valor total. Asimismo, El CONTRATANTE no podrá registrar pagos pendientes por concepto de servicios, otros contratos de cesión de uso o similares con LA COMPAÑÍA.

De tener cuotas pendientes de pago o ser insuficientes para el requisito establecido, el faltante deberá regularizarse al momento de solicitar la ampliación.

16. Periodo de Espera:

Se establece un Periodo de Espera de 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha de suscripción del CONTRATO, durante el cual no se podrá hacer uso del Espacio de Sepultura ni solicitar el Uso Anticipado, salvo para la inhumación del CONTRATANTE fallecido por causa accidental y siempre que hubiese sido incluido como Beneficiario conforme las condiciones de la cláusula 11°.

Condiciones Generales

En los contratos con pago al contado, el Periodo de Espera se reduce a 30 (treinta) días calendario, durante los cuales solo podrá utilizarse un nivel del Espacio de Sepultura para la inhumación del CONTRATANTE Beneficiario fallecido por causa accidental.

En caso de muerte accidental del CONTRATANTE ocurrido durante el periodo de espera y de ser procedente el Beneficio Adicional de Exoneración de pagos, las cuotas no transcurridas del CONTRATO quedarán canceladas en su totalidad configurándose la cesión perpetua del Espacio de Sepultura y procediendo LA COMPAÑÍA a emitir el respectivo Certificado de Cesión de Uso. De ser el caso, la COMPAÑÍA devolverá a los herederos legales del CONTRATANTE el importe de las cuotas que se hubiesen pagado por adelantado por períodos no transcurridos, no correspondiendo la aplicación de intereses.

De no ser aplicable el Beneficio Adicional de Exoneración de Pagos, el CONTRATO pasará de forma automática a ser uno de Necesidad Inmediata, manteniéndose la modalidad, el Espacio de Sepultura seleccionado, los Beneficiarios y el fraccionamiento pactado. Para este efecto y previo al uso del Espacio de Sepultura, se deberá cumplir con el pago de la diferencia de precio que corresponda al mismo Espacio de Sepultura en la modalidad de Necesidad Inmediata. LA COMPAÑÍA reconocerá los pagos del presente CONTRATO como pago a cuenta del nuevo contrato de Necesidad Inmediata.

En este supuesto, el Contratante Alterno quedará a cargo del pago de las cuotas correspondientes al nuevo contrato de Necesidad Inmediata.

Queda establecido que antes del vencimiento de Periodo de Espera, en ningún caso se podrá hacer uso del Espacio de Sepultura para inhumación de Beneficiarios, traslado de restos, uso del Nivel Adicional, ni ampliación. Asimismo, el periodo de espera no exime de la obligación de pago de las cuotas del CONTRATO, la que deberá cumplirse conforme el Cronograma de pagos pactado.

17. Bases del Contrato:

El presente CONTRATO ha sido celebrado sobre la base de la información proporcionada por el CONTRATANTE.

El CONTRATO y sus eventuales adendas, debidamente firmadas por el CONTRATANTE y por los funcionarios autorizados por LA COMPAÑÍA son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes, sin cuyo requisito LA COMPAÑÍA no quedará obligada.

En caso de discrepancia entre las presentes Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, prevalecerán éstas últimas, en tanto no se opongan a las disposiciones legales sobre la materia.

Cualquier modificación parcial o total del Reglamento Interno del CAMPOSANTO será aplicable incluso para el CONTRATANTE que haya celebrado el CONTRATO con anterioridad a su entrada en vigencia.

18. Resolución:

El CONTRATANTE podrá solicitar la resolución del presente CONTRATO mediante una comunicación escrita dirigida a LA COMPAÑÍA y deberá realizar las gestiones para la exhumación de los restos de los Beneficiarios que se hubiesen inhumado en el Espacio de Sepultura, quedando resuelto el contrato a partir de las 00:00 horas del día útil siguiente a la exhumación.

El derecho al uso del Espacio de Sepultura sobre el contrato resuelto revierte a LA COMPAÑÍA y la devolución de cuotas se sujeta a lo establecido en la ley de Cementerios y su Reglamento.

Asimismo, LA COMPAÑÍA podrá invocar las causales de resolución por incumplimiento de las disposiciones del presente CONTRATO.

Condiciones Generales

En cualquier caso, la resolución extingue todos los derechos y obligaciones del CONTRATO, libera a LA COMPAÑÍA de cualquier obligación con respecto al mismo.

19. Contribuciones, Impuestos y otros Gastos:

Todos los impuestos y contribuciones, presentes y futuros, que graven las prestaciones, beneficios adicionales o los pagos derivados de este CONTRATO, así como los gastos o los tributos establecidos o por establecerse, serán de cargo del CONTRATANTE o del Contratante Alterno en su defecto y en ausencia de ambos, de los herederos legales del CONTRATANTE, según sea el caso, salvo aquellos que correspondan a LA COMPAÑÍA y no puedan ser transferidos.

20. Comunicaciones:

Las comunicaciones se deberán presentar a través de los canales de atención al cliente de LA COMPAÑÍA, que se detallan en las Condiciones Particulares del CONTRATO.

Las comunicaciones de LA COMPAÑÍA dirigidas al CONTRATANTE, al Contratante Alterno o a los Beneficiarios, se realizarán al correo electrónico y/o al domicilio del CONTRATANTE señalado en las Condiciones Particulares del presente CONTRATO.

LA COMPAÑÍA no será responsable de las consecuencias que puedan ocurrir por la inexactitud del domicilio draclarado o de su falta de actualización.

21. Tratamiento de Datos Personales:

Por el presente documento, el CONTRATANTE otorga su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco para que **LA COMPAÑÍA** incluya sus datos personales, sensibles o no, en sus sistemas y bases de datos y les dé tratamiento conforme a las finalidades descritas en esta cláusula.

Asimismo, el CONTRATANTE consiente expresamente la comunicación de sus datos personales a las entidades y/o personas a las cuales **Mapfre** les encargará el cumplimiento de ciertas actividades para el desarrollo de los servicios que pudieran ser contratados y exclusivamente para dicho fin, cuyo listado completo se encuentra en la página web www.mapfre.com.pe, teniendo conocimiento que **Mapfre** asegura la confidencialidad de los datos y garantiza que no los compartirá con personas ajenas, salvo lo indicado en el presente documento. Igualmente, declara aceptar y consentir los flujos transfronterizos de información a otras entidades del **Grupo Mapfre** ubicadas en España, Estados Unidos y Brasil, con la finalidad de realizar actividades relacionadas a la naturaleza del contrato, garantizar la continuidad de las operaciones de la empresa ante cualquier contingencia y la gestión de otras solicitudes o contratos por parte de las distintas empresas del **Grupo Mapfre**.

El CONTRATANTE acepta y consiente voluntariamente que el tratamiento de los datos personales suministrados tendrá como consecuencia que estos puedan ser tratados por **Mapfre** para las siguientes finalidades adicionales:

- a) Realizar estudios estadísticos, de siniestralidad, de mercado, de perfiles de compra, de satisfacción al cliente, así como para que se me remita información sobre sus productos y servicios, promociones comerciales, publicidad, del propio **Mapfre**, así como de las distintas empresas del **Grupo Mapfre** a través de medios electrónicos, llamadas telefónicas o correspondencia escrita.
- b) Para que pueda efectuarse elaboración de perfiles y modelización mediante analítica e inteligencia artificial para fines comerciales y gestión de riesgos; con intervención humana cuando la decisión pueda producir efectos jurídicos o afectar significativamente al titular, y con la posibilidad de oposición en cualquier momento.

Condiciones Generales

- c) Asimismo, consiente expresamente que Mapfre pueda **enriquecer la información personal con datos obtenidos de fuentes externas públicas o privadas**, conforme a lo permitido por la normativa de la materia.

Se entiende por empresa del **Grupo Mapfre**, a toda aquella empresa que pertenece al mismo grupo económico según la Resolución SBS N° 445-2000 o norma que la sustituya.

El CONTRATANTE acepta que sus datos puedan ser cedidos exclusivamente con las finalidades indicadas anteriormente, a otras personas naturales o jurídicas con las que las empresas del **Grupo Mapfre** mantienen o suscriban acuerdos de colaboración, cuyo listado completo se encuentra en la página web www.mapfre.com.pe, respetando el cumplimiento de la legislación peruana sobre protección de datos de carácter personal.

También se pueden usar y compartir los datos personales con autoridades y terceros autorizados por la ley con la finalidad de cumplir con las obligaciones señaladas en normas peruanas o internacionales aplicables a **Mapfre**, incluyendo las vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales.

Mapfre conservará, tratará y realizará flujos transfronterizos con los datos personales a partir de la presente aceptación, por el tiempo necesario para cumplir las finalidades indicadas y los plazos legales aplicables.

Los datos personales serán incluidos en el banco de datos de Usuarios que se encuentra registrado ante la Autoridad de Protección de Datos Personales bajo la titularidad de Mapfre, ubicada en Av. Armendáriz 345, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú.

Cualquier usuario registrado puede ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) de sus datos de carácter personal suministrados consignado nombre y apellidos, tipo y número de documentos de identidad mediante comunicación dirigida a **Atención al cliente**.

Contact center Lima: 213-3333

Contact center provincias: 0801-1-1133

WhatsApp: 999 919 133

Correo de contacto: si24@mapfre.com.pe

Si desea presentar algún requerimiento y/o reclamo cuenta con los enlaces de Atención de Requerimientos y el Libro de reclamaciones.

Asimismo, puede comunicarse con Atención al Cliente en caso quiera negar o revocar alguna o todas las finalidades adicionales para el tratamiento de sus datos que le han sido informadas, con independencia de las que resulten necesarias para la gestión y ejecución del contrato. Esta negativa o revocación no afecta la ejecución de la relación contractual ni de la prestación de los servicios principales.

La Política Corporativa de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de Mapfre es pública y se encuentran disponible en su página web www.mapfre.com.pe y detalla los bancos de datos y canales para el ejercicio de Derechos Arco.

22. Solución de Controversias:

Las partes acuerdan que todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este CONTRATO o relativo a éste, será sometido a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.